

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y PAUTAS DE CONDUCTA DE SERRA ARQUITECTOS S.R.L.**

El presente Código de Ética y Pautas de Conducta (en adelante el “Código”) es parte integrante del programa de integridad que SERRA ARQUITECTOS S.R.L. (en adelante “SERRA ARQUITECTOS” o la “EMPRESA”) ha resuelto implementar, no sólo tomando como pauta el dictado de la ley 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria, sino como una forma de unificar, reafirmar y fortalecer la identidad, los principios, la misión, la visión y los valores que guían a la EMPRESA desde su creación a la fecha.

El Código busca ser una guía de referencia para el desenvolvimiento y accionar diario de todos los integrantes y colaboradores de la EMPRESA, brindando las pautas de conducta esperadas, estableciendo mecanismos que minimicen posibles incumplimientos de esas conductas y fijando un procedimiento que permita denunciar esos desvíos, garantizando la confidencialidad y la ausencia de represalias para con el denunciante.

Este Código debe ser complementado con las normas legales vigentes y con una serie de prácticas y procedimientos que la EMPRESA llevará adelante como parte del programa de integridad que se ha resuelto implementar.

Asimismo, el Código representa el firme compromiso que la dirección y los socios de la EMPRESA asumen para resguardar el cumplimiento de los valores que inspiraron la creación de SERRA ARQUITECTOS y que se reseñan a continuación.

### **VALORES DE SERRA ARQUITECTOS**

- Cuidar los valores y hacer cumplir el código de conducta.
- Integridad y honestidad.
- Respeto e igualdad de género.
- Profesionalismo.
- Trabajo en equipo.
- Seguridad y salud laboral.
- Cuidado del cliente interno y externo.
- Compromiso con la calidad del servicio.
- Exponer y aprender de los errores.
- Cuidar el ambiente.
- Cuidar y potenciar la marca.
- Ser competitivos en el mercado.
- Anticipar siempre.
- Controlar los costos.

## CÓDIGO DE ÉTICA Y PAUTAS DE CONDUCTA

### 1 Introducción

1.1. El Código tiene por finalidad establecer las pautas y expectativas de conducta para todos los integrantes y colaboradores de SERRA ARQUITECTOS, estableciendo claramente los objetivos y propósitos de la empresa siendo, además, un documento que servirá como elemento de referencia para la toma de decisiones diarias. El mismo es complementario a las normas que establece la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (LCT).

1.2. El Código implica el compromiso firme y decidido de SERRA ARQUITECTOS, y socios, con la promoción de buenas prácticas y conductas dentro de la organización empresarial y la adecuación a las normas vigentes en materia de anticorrupción.

1.3. Se establece un conjunto de principios fundamentales y sus consiguientes deberes, prohibiciones y exigencias aplicables a los sujetos mencionados anteriormente, con el propósito de lograr la mejor satisfacción de los fines institucionales, sociales y personales.

1.4. Al mismo tiempo, se busca que el Código sea una referencia formal para la conducta de todos los integrantes de SERRA ARQUITECTOS, siendo una guía que se encuentra dirigida a evitar que sus integrantes incurran eventualmente en cualquier conducta indebida, ya sea desde el punto de vista ético, legal y/o financiero.

1.5. Un ejemplar de este Código será enviado a los actuales integrantes y colaboradores de SERRA ARQUITECTOS (y a los nuevos integrantes durante el proceso de ingreso), solicitando su expresa aceptación. Asimismo, este Código se encontrará publicado en la WEB de SERRA ARQUITECTOS, siendo reemplazado por posteriores versiones, las que serán oportunamente notificadas a todo el personal.

1.6. El Código prevé la creación de un Comité de Ética, Género e Inclusión (ad-hoc, en adelante Comité) para la evaluación de las posibles situaciones que puedan surgir y que comprometan de una u otra manera los principios establecidos por este Código. Dicho Comité resolverá las cuestiones de interpretación que surjan de su aplicación.

1.7. De igual modo, el Código prevé la creación de la figura de un "Oficial de Cumplimiento" a los fines de supervisar el cumplimiento y actualización del Código en forma coordinada con el Comité, cuando así corresponda.

1.8. El Oficial de Cumplimiento, bajo la supervisión del Comité, resolverá todas las cuestiones referentes a la interpretación e implementación del Código. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por el cumplimiento del Código y de las Políticas de Integridad que de éste se desprendan. Goza de autonomía y tiene independencia en el ejercicio de sus funciones. A los fines de la implementación de este Código, el Oficial de Cumplimiento responde para este fin directamente al Directorio de SERRA

ARQUITECTOS y participa en el Comité.

## **2. Cumplimiento del Código**

2.1. El respeto por las pautas y normas establecidas en este Código es obligatorio y es condición de empleo en SERRA ARQUITECTOS. La aplicación de este Código será responsabilidad personal e indelegable de todos los integrantes y colaboradores de SERRA ARQUITECTOS quienes, una vez informados acerca de su implementación, no podrán justificar su trasgresión por desconocimiento o por instrucciones contrarias recibidas de cualquier nivel jerárquico.

2.2. Se espera que todos los integrantes de SERRA ARQUITECTOS adopten una actitud proactiva, evitando la tolerancia pasiva frente a posibles desvíos y actuando por iniciativa propia cuando se detecten posibles apartamientos de los principios de este Código en cualquier tipo de proceso.

2.3. Las sanciones disciplinarias para el incumplimiento de este Código pueden conducir, de acuerdo con la gravedad de la falta y con el régimen legal aplicable, desde un simple llamado de atención hasta la suspensión de empleo y/o el despido con justa causa.

2.4. Se espera que de todos los integrantes y colaboradores de SERRA ARQUITECTOS lleven a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos del Código y capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad. Todo el Personal deberá colaborar con el cumplimiento de este Código.

## **3. Pautas de Conducta Generales**

3.1. Los empleados y colaboradores deben cumplir con la legislación aplicable en la República Argentina o en cada país en donde se encuentre prestando tareas, aún circunstancialmente.

3.2. Todo colaborador y/o empleado de SERRA ARQUITECTOS debe obrar con imparcialidad, eficiencia, coherencia y empeño, ajustándose a la verdad de los hechos.

3.2. Los conflictos de intereses deben ser comunicados de inmediato al superior jerárquico y al Comité.

3.3. En sus relaciones con clientes, proveedores, contratistas y competidores, los empleados deben privilegiar los intereses de SERRA ARQUITECTOS por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismos o para personas allegadas.

3.4. El personal de SERRA ARQUITECTOS no está autorizado, en nombre de SERRA ARQUITECTOS, a apoyar públicamente a partidos políticos, ni a participar en campañas electorales o tomar parte en conflictos religiosos, étnicos y/o políticos.

3.5. El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones nacionales se extiende también a la normativa sobre protección del medio ambiente y uso racional de los recursos naturales.

## 4. Pautas de conducta particulares

4.1. Se establecen las siguientes pautas de conducta particulares a las que los trabajadores deben adecuarse y cumplir:

- a) No fumar en los recintos del establecimiento.
- b) No realizar colectas, sorteos o suscripciones dentro de SERRA ARQUITECTOS que no sean directamente promocionados por la empresa.
- c) Someterse a los exámenes médicos periódicos de ley, o bien los que deban practicarse a requerimiento de los clientes donde presten servicios.
- d) Acatar disciplinadamente las disposiciones de sus superiores relacionadas con el ejercicio a su cargo.
- e) Dar inmediato aviso a sus superiores y/o a las autoridades correspondientes sobre la existencia o peligro de ocurrencia de cualquier evento delictivo o dañoso o que pudiese dañar a sus compañeros de trabajo o a los bienes de SERRA ARQUITECTOS.
- f) Atender con cortesía, amabilidad, prontitud y eficiencia a los clientes, proveedores y público en general, a fin de crear, propiciar y mantener una buena imagen de la empresa.
- g) Capacitarse permanentemente para el mejor desempeño de sus funciones, y leer y conocer a fondo las tareas que conciernen a su cargo. Asimismo, colaborar con la enseñanza y aprendizaje de los demás trabajadores, en especial los de la misma área de trabajo.
- h) Hacer uso austero y cuidar los materiales de trabajo y los consumibles que se le entreguen y contribuir a la conservación de los bienes de SERRA ARQUITECTOS.
- i) Asimismo, cuidar de la presentación y conservación de los locales, mobiliarios e instalaciones para la mejor imagen al público. El retiro o cambio de ubicación de muebles, equipos o materiales requieren de autorización expresa del área responsable de los mismos.
- j) Evitar causar daños en los edificios, instalaciones, obras, maquinas, vehículos, instrumentos, herramientas, documentación, insumos, repuestos y demás bienes propiedad de SERRA ARQUITECTOS o que estén bajo su custodia.
- k) No disminuir intencionalmente el rendimiento de su labor, ni realizar tareas ajenas al trabajo dentro del horario laboral, así como cualquier actividad que dificulte o distraiga la prestación de tareas por parte de otros trabajadores.
- l) No leer ni violar cualquier correspondencia que no le sea dirigida.
- m) No alterar, modificar, falsificar o destruir documentos de trabajo, ni realizar cambios, por iniciativa propia, en el proceso industrial o administrativo realizados de forma maliciosa.
- n) Los trabajadores no podrán presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de un narcótico o droga, así como introducirlos e ingerirlos en los locales de SERRA ARQUITECTOS. Tampoco podrán asistir al lugar de trabajo sin cumplir las normas elementales de aseo y limpieza.
- o) Se considerarán como faltas graves el empleo de cualquier tipo de vocabulario verbal o no verbal, incluido el gestual que pueda implicar una falta de respeto o afectación en la

esfera íntima de otros trabajadores, de los superiores, clientes y proveedores.

p) De igual modo, se considerará como falta grave el mantenimiento de cualquier tipo de pelea, riña o altercado dentro o fuera de los establecimientos de trabajo, en ejercicio u ocasión de sus funciones.

## **5. Prohibición de todo tipo de acoso, maltrato o trato discriminatorio**

Es parte integrante de este punto el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA LABORAL POR MOTIVOS DE GÉNERO" que se publica en forma separada en la intranet corporativa y se entrega a los integrantes y colaboradores de SERRA ARQUITECTOS.

5.1. El presente Código establece expresamente la prohibición, en el ámbito del trabajo o en ejercicio u ocasión del mismo, de todo tipo de acoso, ya sea moral, sexual o de cualquier otro tipo, así como cualquier conducta, sin importar la jerarquía de su autor, que pueda implicar una situación de maltrato o trato discriminatorio.

5.2. Todos los integrantes de SERRA ARQUITECTOS deben mantener un tono respetuoso en la redacción de todos los correos electrónicos dirigidos al resto de los integrantes de la EMPRESA.

5.3. Sin que la presente enumeración sea taxativa, queda terminantemente prohibido faltar el respeto a otra persona -sea ésta externa a la empresa o integrante de la misma- con descalificaciones y/o comentarios presuntamente graciosos y/u ofensivos relacionados con su origen, etnia, orientación sexual, identidad percibida, nacionalidad, pensamiento político, ideológico y/o religioso, aspecto físico, discapacidad, lugar de residencia y/o edad. Las sanciones disciplinarias de este punto pueden conducir, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y con el régimen legal aplicable, desde un simple llamado de atención al despido con justa causa.

5.4. Sin ánimo excluyente ni limitativo, se considera que las siguientes conductas son inapropiadas e inaceptables:

- a) Las observaciones obscenas, bromas sexistas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona trabajadora.
- b) Los gestos inapropiados de índole sexual.
- c) Las preguntas indiscretas sobre la vida privada.
- d) Las insinuaciones sexuales.
- e) El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes extraídos de Internet de contenido sexualmente explícito.
- f) La divulgación en el entorno laboral por cualquier medio de imágenes íntimas o de carácter sexual de la persona trabajadora.
- g) Llamadas telefónicas, cartas, mensajes de correo electrónico o a través de Internet que tengan carácter ofensivo, contenido sexual o que propongan, inciten o presionen a mantener relaciones sexuales.
- h) El contacto físico deliberado y ofensivo, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.
- i) Las invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, aunque se

haya dejado claro que resultan inapropiadas.

- j) Las presiones y amenazas ejercidas sobre una compañera o un compañero de trabajo después que se haya producido entre ambos una ruptura sentimental.
- k) Las invitaciones comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando la aprobación o denegación de estos favores se asocien -ya sea por medio de actitudes, insinuaciones o directamente- al logro de un empleo, a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad laboral o a la promoción de la carrera profesional.
- l) Los tocamientos, pellizcos, acorralamientos, el asalto sexual y toda agresión sexual a la persona trabajadora.
- m) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación de la persona por su identidad de género.
- n) Ridiculizar a las personas que asumen tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo.
- o) Despreciar el trabajo realizado por personas de un sexo determinado.
- p) Sabotear el trabajo o impedir -deliberadamente- el acceso a los medios adecuados para realizarlo (información, documentos, equipamiento) por pertenecer a un sexo determinado.
- q) Utilizar la superioridad física de una persona sobre otra más débil para intimidarla. Llegar a la fuerza física para mostrar la superioridad de un sexo sobre otro.

## **6. Confidencialidad y seguridad de la información**

6.1. El acceso a la información está limitado al personal autorizado y queda prohibida su divulgación indebida. Sólo las personas expresamente autorizadas pueden acceder a la información interna de la EMPRESA, sea que ésta se encuentre en medios físicos, magnéticos, electrónicos u ópticos, para los fines y durante los períodos especificados en la autorización.

6.2. El password o contraseña, que equivale a la firma de un empleado, sólo debe ser conocida por su titular y no puede divulgarse a terceros.

6.3. Los empleados son responsables directos en cuanto a tomar los recaudos necesarios para preservar la información de la empresa de los riesgos de daño o pérdida.

6.4. El hardware y software sólo puede utilizarse para los fines fijados por SERRA ARQUITECTOS o para aquellos expresamente autorizados por ésta. Los integrantes de SERRA ARQUITECTOS no pueden utilizar los equipos, sistemas y dispositivos tecnológicos para otros fines que los autorizados por la empresa. Queda prohibido introducir en los ambientes tecnológicos de la empresa copias ilegales de software.

6.5. Los empleados que operen recursos tecnológicos serán informados sobre las restricciones de uso y deberán actuar de modo de no violar los acuerdos de licencia ni ejecutar actos que comprometan la responsabilidad de la EMPRESA. El manejo de los recursos tecnológicos debe efectuarse siguiendo las normas y los procedimientos de operación definidos por las áreas responsables del tema.

6.6. SERRA ARQUITECTOS conserva la facultad de controlar y verificar los flujos de información, los archivos y cualquier otra información de la EMPRESA para corroborar si se cumple con las restricciones enunciadas en este Código y en resguardo de los intereses de SERRA ARQUITECTOS. En particular, debe tenerse presente que las cuentas de correo electrónico de la empresa son un recurso de la misma, puesto a disposición de los empleados, para usos estrictamente laborales, siendo facultad de SERRA ARQUITECTOS supervisar el uso y contenido de los mismos.

6.7. Los derechos de propiedad intelectual de todos los conocimientos desarrollados en el ambiente laboral pertenecen a SERRA ARQUITECTOS, la que conserva su derecho a explotarlos del modo y en el momento que considere más oportunos, de acuerdo con la legislación nacional vigente. La titularidad de la propiedad intelectual abarca planos, sistemas, procedimientos, metodologías, cursos, informes, proyecciones, dibujos o cualquier otra actividad desarrollada en SERRA ARQUITECTOS o por contratación de ésta.

6.8. Como una expresión del deber de fidelidad y buena fe en la relación laboral, los integrantes de SERRA ARQUITECTOS deben mantener la confidencialidad en cualquier ámbito, aún fuera del espacio laboral, acerca de todas las informaciones y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos debido a las tareas desempeñadas en la empresa o a los que, de cualquier modo, circunstancial o no, hubiera obtenido acceso.

6.9. En ese sentido, está terminantemente prohibido extraer información o documentos de SERRA ARQUITECTOS directa o indirectamente y nadie podrá, sin autorización expresa y por escrito, llevarse disquetes, discos compactos, USB o información en cualquier tipo de soporte fuera de SERRA ARQUITECTOS o enviarlo por cualquier medio fuera de los sistemas y redes de SERRA ARQUITECTOS, salvo aquellas personas que por su perfil de puesto deban realizarlo para el cumplimiento efectivo de sus tareas y/o la propia seguridad de la información de SERRA ARQUITECTOS.

En el caso de la modalidad home-office, el dispositivo brindado por la empresa para el trabajo desde la casa se considera una extensión de la oficina y queda terminantemente prohibida la extracción de información de la misma sin previa autorización.

6.10. El acceso a internet que se otorga es en beneficio de SERRA ARQUITECTOS y sus clientes, y no puede ser utilizado para propósitos ilegales, no éticos o dañinos para SERRA ARQUITECTOS. El uso de las líneas telefónicas y los equipos de telefonía celular son de competencia laboral.

## **7. Información Confidencial en poder de SERRA ARQUITECTOS**

7.1. SERRA ARQUITECTOS es depositaria y propietaria de una gran cantidad de información para realizar sus tareas y funciones de enseñanza, investigación y actividades, todo ello al servicio de sus clientes, sean éstos personas físicas o personas jurídicas públicas o privadas, y gran parte del trabajo es de naturaleza estrictamente confidencial. Es crucial que la información se maneje de manera disciplinada y con máxima integridad, garantizando que SERRA ARQUITECTOS desarrolle su actividad con responsabilidad y ética profesional.

7.2. Para el manejo de la información con absoluta reserva y confidencialidad, todos los empleados y colaboradores deberán seguir, en todo momento, las siguientes pautas:

- a) No producir, copiar, borrar, difundir, modificar ni divulgar información de tal manera que se violen las políticas de SERRA ARQUITECTOS, se dañe su reputación, se produzcan pérdidas virtuales, económicas o financieras o se incumplan las obligaciones legales o reglamentarias.
- b) Todos los documentos catalogados como “confidenciales” o la información que se clasifique como “confidencial”, o que los empleados supongan dentro de parámetros razonables que SERRA ARQUITECTOS podría considerar como “confidencial”, deberán recibir el tratamiento que corresponde a esa calificación.
- c) Proteger la confidencialidad de los asuntos de sus clientes. No aceptar propuestas que impliquen disertación en público o difusión de información sin contar con la debida aprobación previa de parte de su superior inmediato. Ninguna presentación o artículo podrá hacer mención a una situación fáctica de su conocimiento mediante su experiencia con SERRA ARQUITECTOS y/o a través de sus clientes. No revelar la identidad de ningún cliente excepto si da su consentimiento expreso por escrito.
- d) Al producirse la extinción laboral, deberán devolverse a la empresa todos los documentos, equipos, registros, especificaciones, programas de computación, notas, informes y copias de otros documentos pertenecientes a SERRA ARQUITECTOS.
- e) Notificar de inmediato a su superior directo si acceden a la información confidencial por accidente o en forma indirecta, o si se filtrara o publicara algún dato de esa naturaleza.
- f) Pedir autorización previa para la destrucción de información o documentación confidencial, triturar el material o colocarlo en el recipiente de desecho confidencial.

## **8. Uso de activos y herramientas de trabajo**

8.1. Los activos de SERRA ARQUITECTOS deben ser utilizados con prudencia y responsabilidad. El personal debe asegurar el buen uso de los activos de la EMPRESA, para los fines adecuados y por las personas autorizadas.

8.2. De acuerdo con la legislación nacional vigente, cada empleado es responsable de proteger las propiedades y otros activos tangibles e intangibles de la EMPRESA contra el uso no autorizado, el abuso de confianza, el daño o la pérdida por negligencia o por intención delictiva.

## **9. Obsequios y atenciones**

9.1. La aceptación de obsequios y atenciones está restringida. Los integrantes de SERRA ARQUITECTOS podrán aceptar obsequios o atenciones de cortesía, tales como obsequios pequeños o de hospitalidad, en caso de que un observador imparcial no pueda interpretar que están destinados a obtener ventajas indebidas.

9.2. Los empleados que reciban obsequios o trato especial, deberán informarlo a sus



superiores a los fines de requerir instrucciones respecto del destino final de dichos obsequios. El superior inmediato directo deberá ponerse en contacto con quien haya efectuado la entrega y realizar la devolución del mismo en caso de que se violara el presente Código. En caso de que éste se negara a recibir el mismo, se le informará amablemente de la donación del mismo a una institución sin fines de lucro. No se podrá aceptar, bajo ningún concepto, obsequios en dinero o bienes fácilmente convertibles en dinero.

9.3. Las invitaciones recibidas para participar en eventos de negocios, conferencias, convenciones, presentaciones comerciales o cursos técnicos deben ser autorizadas por el nivel de supervisión que corresponda. Las restricciones para la recepción de obsequios o servicios incluyen a los familiares de primer grado.

9.4. De igual modo, los integrantes y los colaboradores de SERRA ARQUITECTOS deberán abstenerse de otorgar regalos y/o beneficios a los clientes y/o potenciales clientes en caso de que dicha conducta pueda implicar una violación a las normas legales vigentes (ética en el ejercicio de la función pública, por ejemplo). Aún cuando dicha conducta no contraviere norma alguna, el ofrecimiento y/u otorgamiento de regalos y/o beneficios a los clientes o potenciales clientes deberá contar con el conocimiento y aprobación del superior directo del colaborador. En caso de duda acerca de la procedencia de la conducta, deberá efectuarse la correspondiente consulta al Comité.

## **10. Incentivos Comerciales**

10.1. Los incentivos comerciales deben adecuarse a la legislación aplicable y a las prácticas de mercado. El otorgamiento de comisiones, descuentos, créditos y bonificaciones debe ser resuelto de acuerdo con la legislación vigente y debe hacerse oficialmente a organizaciones legalmente reconocidas, con la documentación de respaldo correspondiente.

10.2. Aun cuando se cumpla con los requisitos mencionados, cualquier incentivo comercial debe corresponder con las prácticas usuales en el mercado, por valores autorizados y mediante procedimientos debidamente aprobados y registrados de acuerdo con las normas internas.

## **11. Anticorrupción**

11.1. Sin perjuicio del cumplimiento de SERRA ARQUITECTOS de las leyes y regulaciones vigentes en materia de transparencia, anticorrupción y prevención del lavado de activos, por sus habituales participaciones en procedimientos de contratación por parte del Estado Nacional, Provincial, Municipios y Administraciones, todos los integrantes de SERRA ARQUITECTOS deben tener conocimiento de la prohibición absoluta de actos de corrupción en todas sus formas, incluida la colusión o conductas ilícitas relacionadas con pagos indebidos.

11.2. Se entenderán como pagos indebidos todas las transferencias o pagos vinculados directa o indirectamente con prácticas indebidas y prohibidas, ya sean prácticas corruptas (consistentes en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de

valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte); prácticas fraudulentas (consistentes en cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación); prácticas coercitivas (consistentes en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte), prácticas colusorias (consistentes en acuerdos entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluido influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte).

11.3. Todos los integrantes de SERRA ARQUITECTOS, en el caso de contrataciones regidas por leyes de otros países, deberán consultar previamente con su superior directo y con los asesores legales de SERRA ARQUITECTOS acerca de la eventual existencia de limitaciones existentes en el ordenamiento jurídico aplicable a dichas contrataciones.

11.4. De igual modo, todos los integrantes deben realizar sus mejores esfuerzos en evitar situaciones que impliquen un potencial o concreto conflicto de intereses, real o aparente, entre sus intereses personales y los de SERRA ARQUITECTOS o entre sus intereses personales y los de un cliente, proveedor, contratista y/o potencial cliente de SERRA ARQUITECTOS, incluyendo a sus superiores jerárquicos. En sus relaciones con clientes, proveedores, contratistas y competidores, los empleados deben privilegiar los intereses de la empresa por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismos o para personas allegadas.

11.5. Ante la existencia de un potencial conflicto de intereses, el empleado debe notificar la situación a su superior jerárquico y al Comité pudiendo, en caso de duda, realizar una consulta previa a dicho Comité a fin de que se expida sobre la existencia de tal conflicto y sobre la conveniencia de llevar adelante alguna conducta determinada.

11.6. La eventual existencia de un potencial o real conflicto de intereses no implica de por sí la violación de norma legal alguna pudiendo existir situaciones que, aun no siendo rechazadas por el régimen legal vigente, sean desaconsejables.

11.7 Las siguientes situaciones deben ser informadas al Comité a los fines de prevenir daños o conflictos de intereses:

- a) Aceptar honorarios, comisiones o cualquier otro beneficio personal de toda persona o compañía que participa en alguna transacción con SERRA ARQUITECTOS.
- b) Aceptar regalos, servicios, cortesías o cualquier beneficio de un proveedor, cliente, competidor o potencial cliente que, a los ojos de un observador objetivo, puedan ser interpretados como condicionantes de su conducta futura.
- c) Ofrecer a clientes, proveedores, contratistas y/o potenciales clientes la prestación gratuita de servicios o la entrega gratuita de bienes como condición de la contratación de los servicios de SERRA ARQUITECTOS o para facilitar dicha contratación, fuera de los casos en que ello se encuentre previsto en las normas que rijan una potencial contratación.

d) Ofrecer o brindar entretenimiento, comidas, transporte, regalos u otros favores a una persona que mantiene una relación comercial con SERRA ARQUITECTOS, que no sean razonables y adecuados para las personas involucradas y el negocio en mano. Dicho ofrecimiento se encuentra expresamente vedado respecto de funcionarios públicos o candidatos políticos.

11.8. Las siguientes conductas se encuentran expresamente vedadas:

- a) Solicitar o aceptar dinero (o equivalentes en efectivo, tales como tarjetas de regalos) para su propio beneficio personal, por cualquier suma, de un proveedor, cliente o competidor actual o potencial.
- b) Tener un interés financiero o gerencial (como empleado o director) en clientes, proveedores, competidores o cualquier otro emprendimiento que sepa o tenga motivos razonables para creer que mantiene una relación comercial con SERRA ARQUITECTOS.
- c) Aceptar una oferta para participar, a través de una asignación de acciones especial o recibir, de otro modo, términos o beneficios que generalmente no se encuentran a disposición del público, en un ofrecimiento o suscripción de títulos valores de cualquier proveedor, cliente o competidor actual o potencial.
- d) Pedir prestado o prestar sumas de dinero a alguna persona que mantiene una relación comercial con SERRA ARQUITECTOS, incluidos clientes, proveedores o competidores.
- e) Llevar a cabo actividades comerciales con clientes o proveedores, o en calidad de tales, que no sea en el devenir habitual de los negocios como un empleado o consumidor.
- f) Organizar o facilitar una transacción comercial entre alguno de sus familiares y SERRA ARQUITECTOS.
- g) Participar o facilitar la realización de cualquier acto que directa o indirectamente pueda involucrar lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

11.9. Todas las transacciones de SERRA ARQUITECTOS deben ser registradas con exactitud e imparcialidad para permitir la adecuada preparación de los estados financieros y garantizar la plena rendición de cuentas por todos los activos y actividades de SERRA ARQUITECTOS.

11.10. En este sentido, debe evitarse:

- a) Aprobar, solicitar reembolso o realizar algún pago sabiendo que una parte de dicho pago va a utilizarse con otro fin que no sea el que describen los documentos que respaldan el pago.
- b) Usar los activos, las instalaciones o los servicios de SERRA ARQUITECTOS para un fin indebido.
- c) Formular declaraciones falsas ante un ejecutivo principal o ante los auditores internos y externos de SERRA ARQUITECTOS o ante los contadores, en relación con una cuestión incluida en los registros financieros, los informes financieros o los informes de auditoría de SERRA ARQUITECTOS.
- d) Influir, obligar, manipular o confundir, en forma indebida, a cualquier contador público o matriculado independiente contratado para realizar una auditoría de los estados financieros de

## SERRA ARQUITECTOS.

- e) Contratar servicios de intermediación para realizar pagos indebidos a terceros.
- f) Facilitar que SERRA ARQUITECTOS actúe como intermediador para realizar pagos indebidos a terceros.

## 12. Comité de Ética, Género e Inclusión

12.1. El Comité de Ética, Género e Inclusión estará conformado por el Presidente del Directorio de SERRA ARQUITECTOS, un asesor legal externo de SERRA ARQUITECTOS y el Oficial de Cumplimiento de SERRA ARQUITECTOS. En caso de existencia de cualquier denuncia que involucre a alguno de los integrantes del mismo, éste deberá excusarse obligatoriamente de intervenir en la investigación y juzgamiento del asunto, sin que pueda tener acceso a la identificación del denunciante o al hecho denunciado, con excepción del eventual ejercicio oportuno de su derecho de defensa.

12.2. Cualquier persona que forme parte de SERRA ARQUITECTOS puede realizar denuncias de incumplimiento del presente Código. Para ello, se dispondrá de una casilla de correos electrónica en donde el denunciante podrá manifestar la situación que considera irregular. Cada correo que se envíe deberá ser expuesto de manera no anónima y exigirá una reunión del Comité en el transcurso de las 72 horas hábiles siguientes. El presente Código garantiza la absoluta confidencialidad y reserva en el tratamiento de cualquier denuncia, aún cuando la misma fuera finalmente desestimada. Asimismo, en caso de dudas, cualquier integrante de SERRA ARQUITECTOS podrá canalizar sus denuncias a través del Oficial de Cumplimiento.

12.3. El Comité considera seriamente todos los informes de potenciales violaciones al Código de Ética y se compromete con la confidencialidad y la investigación total de todas las acusaciones. Los empleados y/o terceros que estén siendo investigados por una violación tendrán la oportunidad de ser escuchados antes de cualquier determinación final.

12.4. Ante la constatación de incumplimiento al presente Código de Ética se podrán aplicar sanciones de acuerdo a la gravedad y reiteración del hecho. Este Comité será el organismo de máximo nivel de decisión para la resolución de dichas situaciones.

12.5. Adicionalmente, el Comité tiene las facultades de: a) velar por el correcto conocimiento, comunicación, aplicación, cumplimiento y vigencia del presente Código; b) Solicitar la aplicación de sanciones para aquellas conductas que violen el Código.

12.6. Sin perjuicio de las facultades del Oficial de Cumplimiento, el Comité se reunirá a pedido de cualquier interesado, para resolver cualquier cuestión de interpretación y/o consulta y/o en caso de recibir una denuncia. Del mismo modo, se reunirá de manera bimestral para evaluar la aplicación del presente Código y la necesidad de realizar eventuales modificaciones al mismo.

12.7. SERRA ARQUITECTOS garantizará la confidencialidad y el anonimato de la persona que realice las denuncias y, de igual modo, se garantiza a todos los integrantes de SERRA ARQUITECTOS la expresa prohibición de que se imponga o se permita cualquier tipo de

represalia, directa o indirecta, con motivo de la realización de una denuncia. Las represalias incluyen el despido, el descenso de categoría o puesto laboral, la suspensión, el hostigamiento o cualquier tipo de discriminación contra algún empleado en los términos y condiciones de su empleo como resultado de tal acción legítima por parte de dicho empleado al informar un reclamo de buena fe.

12.8. En caso de ser solicitado por el denunciante o, en caso de que sea considerado conveniente por parte del Comité, se podrán disponer las medidas preventivas y precautorias para garantizar la seguridad del mismo mientras dure el trámite de la denuncia realizada, sin perjuicio de impedir la existencia de cualquier conducta posterior que pueda considerarse como represalia o que ponga en riesgo la seguridad física o psíquica del denunciante.

12.9. Sin perjuicio de la garantía de confidencialidad y de no retaliación, no se podrán presentar informes y/o denuncias que se prueben luego que son intencionalmente falsas. Todo abuso, tal como la presentación de una denuncia intencionalmente falsa, será tratada como una violación de este Código.

12.10. En cualquier caso de darse curso a una denuncia, antes de resolver sobre la misma en forma final, se notificará a la persona denunciada acerca de su existencia, salvo que exista un riesgo considerable de que tal notificación pusiera en peligro la capacidad de SERRA ARQUITECTOS para investigar eficazmente. Tan pronto como se le pueda notificar, se le informarán: los hechos de los que se le acusa sin incluir la identidad del empleado informante y la posibilidad de realizar un descargo y ofrecer prueba en su defensa.

12.11. A fin de garantizar la investigación de cualquier denuncia, el Comité podrá tomar medidas cautelares, limitadas en el tiempo, incluyendo la suspensión en la prestación de tareas o la prohibición de acceso a cierta información o herramientas de trabajo para el empleado o integrante denunciado.

12.12. Las resoluciones finales que se adopten en el curso de una investigación serán notificadas formalmente al empleado investigado y a quien hubiera promovido dicha investigación. Cualquier cuestionamiento acerca del resultado de dicha investigación, exclusivamente cuando derivara en la aplicación de una sanción, podrá ser apelado dentro de los 5 días hábiles posteriores, a los efectos de su revisión ante el Directorio de SERRA ARQUITECTOS y, de ser confirmado, supondrá la finalización del procedimiento interno que este Código establece sin derecho a ninguna revisión adicional.

12.13. Todos los casos no previstos en este Código se regirán por las normas laborales vigentes y por las disposiciones que para el efecto dicte SERRA ARQUITECTOS dentro del marco de las facultades que le confiere el ordenamiento legal.



Nicolás Serra  
Arquitecto